



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	41001-31-10-002-2021-00409-01
DEMANDANTE:	MENOR K.E.R.C. representado por su progenitora LEIDY JOHANNA CALDERÓN FIGUEROA
DEMANDADO:	ALDINEVER RAMÍREZ CRUZ
ASUNTO:	RESUELVE APELACIÓN DE AUTO

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso resolver el recurso de apelación, presentado por el apoderado judicial del demandado, contra el auto de 14 de julio de 2022, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito, dentro del asunto de la referencia, sino fuera porque se advierte que la apelación es improcedente, pues, según el numeral 7 del artículo 21 del Código General del Proceso, la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias, es competencia de los jueces de familia en única instancia, y al tratarse este asunto de la ejecución de dicha obligación en contra del señor Aldinever Ramírez cruz, es clara la improcedencia de la alzada concedida.

Por lo tanto, erróneamente, la juez de instancia estimó que era procedente el recurso de apelación, disponiendo concederlo en el efecto devolutivo, contrariando lo estatuido en la norma antes reseñada.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder



Apel. Auto – Ejec. Alime.. - M.P. Edgar Robles Ramírez. - Rad. 2021-00409-01

Constituye ésta, suficiente razón para RECHAZAR el recurso de apelación instaurado, y disponer la devolución de las diligencias al juzgado de origen, para lo de su cargo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial demandado ALDINEVER RAMÍREZ CRUZ, contra el auto de 14 de julio de 2022, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Vuelvan las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0e2f7bee850bd9a6b3d02e3007caa5af893eb2e19b393e19681cc3a79a6193**

Documento generado en 12/10/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>